INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal, 04 de mayo de 2022, A Despacho de la señora Juez la presente liquidación de crédito presentada por la parte demandante, se informa que una vez corrida en traslado a la parte demandada ésta guardó silencio. Es importante indicar que luego de revisada la liquidación se pudo verificar que la misma se encuentra ajustada a la realidad procesal. A despacho, para que se sirva proveer.

DAVID FELIPE OSORIO MACHETA

Secretario

Auto Interlocutorio No. 536

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022) (2021-195)

Con base en el Informe secretarial que antecede, se imparte APROBACIÓN a la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, toda vez que se encuentra ajustada a la realidad procesal y la parte demandada dentro del término de Ley no presentó objeción alguna frente a la misma.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ